

AUREN NEWS

ENERO 2021

NOVEDADES ENERO 2021

ÍNDICE

1. NOVEDADES FISCALES	2
1.1 DECRETO N° 21/021 – IRAE EN LAS REESTRUCTURAS SOCIETARIAS.....	2
1.2 RESOLUCIÓN DGI N° 75/021 – INFORME PAIS POR PAIS (PRÓRROGA PRESENTACIÓN).....	2
1.3 RESOLUCIÓN DGI N° 77/021 – PRÓRROGA VENCIMIENTOS.....	3
2. NOVEDADES LABORALES.....	4
2.1. BSE PARA EMPRESAS RURALES – BONIFICACIÓN EN LA COBERTURA DE SEGURO POR ACCIDENTE DE TRABAJO	4
2.2. ASPECTOS OPERATIVOS PARA ACCEDER AL APORTE DEL BPS POR REINTEGRO O CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE HOTELES Y RESTAURANTES.....	4
2.4. COMIENZA EL NUEVO RÉGIMEN DE APORTES AL BPS PARA EMPRESAS INCLUIDAS EN EL RÉGIMEN DE IVA MÍNIMO QUE INICIEN ACTIVIDAD	5
2.5. PRORROGA DE APORTES RURALES AL BPS	5
2.6. POSTERGACIÓN DE LICENCIA - NUEVAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS.....	5
2.7. MODIFICACIONES EN RÉGIMEN DE APORTES AL BPS DE LAS SAS.....	6
2.8. MODIFICACIONES EN EL ROTULADO DE ALIMENTOS	6
2.9. VALORES ACTUALES BPS	7

1. NOVEDADES FISCALES

1.1 DECRETO N° 21/021 – IRAE EN LAS REESTRUCTURAS SOCIETARIAS

Recordamos que al **artículo 18 ter del Decreto 150/007** establece que las sociedades que resuelvan fusionarse o escindirse como consecuencia de un proceso, de reestructura societaria, podrán optar por no computar el valor llave correspondiente, siempre que cumplan con algunas condiciones.

Una de las condiciones que se establecía al respecto era que los **propietarios finales** de las sociedades que participen en las fusiones y escisiones sean íntegramente los mismos, manteniendo sus proporciones patrimoniales y que no se modifiquen las mismas por un lapso no inferior a 2 años contados desde la fecha del contrato definitivo correspondiente.

El presente Decreto sustituye la frase de “manteniendo sus proporciones patrimoniales” por, **“manteniendo al menos el 5% de sus proporciones patrimoniales”**.

Asimismo, se agrega a la definición de propietarios finales a efectos de este artículo a las entidades y estructuras jurídicas que, **a solicitud de parte, determine en cada caso el Poder Ejecutivo**, tomando en consideración aspectos tales como su naturaleza, los modos de adquisición o integración de sus participaciones patrimoniales, la forma adoptada para su administración, el grado de vinculación y la cantidad de partícipes en su patrimonio o equivalente, el acceso a la identificación de los mismos, el grado de movilidad de sus participaciones u otros de naturaleza objetiva. En todos los casos, será condición que los estados financieros de las citadas entidades sean auditados por firmas de reconocido prestigio.

1.2 RESOLUCIÓN DGI N° 75/021 – INFORME PAIS POR PAIS (PRÓRROGA PRESENTACIÓN)

De acuerdo con lo establecido por el **artículo 46 ter Título 4 TO 1996** los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) que integren un grupo multinacional de gran dimensión económica, y configuren vinculación, deben presentar anualmente ante DGI, dentro de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio, el denominado **informe país por país**.

En virtud que los contribuyentes con cierres de ejercicio desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020 han visto dificultado el cumplimiento en plazo de sus obligaciones relativas a la presentación de dicho informe, se prorroga el plazo de presentación **hasta el 28 de febrero de 2021**.

1.3 RESOLUCIÓN DGI N° 77/021 – PRÓRROGA VENCIMIENTOS

Mediante la misma la DGI otorga una nueva prórroga de vencimientos para el pago de ciertas obligaciones.

Mediante la misma, se establece un régimen especial de cancelación de pago para las empresas **NO CEDE y CEDE (excepto las gestionados por la división Grandes Contribuyentes)** según el siguiente detalle:

Ventas, servicios y otras rentas brutas gravadas al cierre del último ejercicio (UI cierre de ejercicio)		Impuestos incluidos:	Comprende obligaciones de:	Plazo y condiciones:
Más de	Hasta			
UI 0	UI 6.000.000	Anticipos de IRAE, IP e ICOSA	Mes cargo diciembre	La totalidad del saldo en el mes de febrero 2021 .

Los plazos vencerán en cada mes conforme las fechas previstas en el cuadro general de vencimiento.

Debe tenerse presente que **no se incluye** dentro de los impuestos cuyo plazo para el pago se prorroga, el pago de **IVA mensual, los anticipos de IRAE, IP e ICOSA** mes cargo noviembre 2020 **que fueron prorrogados según Resolución 2377/020** y cuyo vencimiento se verifica en el corriente mes, así como tampoco los **salos por concepto de IRAE, IP e ICOSA**, y por concepto de **dividendos fictos**.

2. NOVEDADES LABORALES

2.1. BSE PARA EMPRESAS RURALES – BONIFICACIÓN EN LA COBERTURA DE SEGURO POR ACCIDENTE DE TRABAJO

La Ley N° 19.678 previó la incorporación gradual de la tarifa vigente de Accidentes del Trabajo para empresas con aportación Rural estableciendo una bonificación del 60% a las tasas que fue aplicada durante las vigencias del año 2020, correspondiendo una bonificación del 40% para las vigencias del año 2021, y un 20% para las vigencias del año 2022.

El BSE comunicó que, en cumplimiento de lo establecido en la ley, a partir del 1° de enero de 2021 se ajustará la tarifa del seguro por accidente de trabajo, correspondiendo la bonificación del 40% para el año 2021.

2.2. ASPECTOS OPERATIVOS PARA ACCEDER AL APOORTE DEL BPS POR REINTEGRO O CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE HOTELES Y RESTAURANTES

Mediante el Decreto N° 333/020 del 7 de diciembre de 2020, se estableció un aporte del BPS no rembolsable de \$ 8.000 por reintegro o contratación de trabajadores para las empresas pertenecientes a los Subgrupos 1, 2, 4 y 7 del Grupo 12 (Hoteles y Restoranes y Bares) que cumplan con ciertas condiciones.

El BPS definió los aspectos operativos para acceder al beneficio, el cual se ejecutará mediante un proceso mensual donde se identificará a las empresas beneficiarias y se generará automáticamente un crédito a favor de la empresa el cual se podrá utilizar a partir de febrero. Para hacer uso del crédito, las empresas deben entrar con su usuario personal de BPS y emitir las facturas marcando la opción de "Uso Crédito".

2.3. ASPECTOS OPERATIVOS PARA ACCEDER AL APOORTE DEL BPS POR REINTEGRO O CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO POR DESEMPLEO

Mediante el Decreto N° 358/020 del 22 de diciembre de 2020, se estableció un aporte del BPS no rembolsable de \$ 5.000 por reintegro de trabajadores amparados al subsidio por desempleo por suspensión parcial o reducción en régimen común o especial.

El BPS definió los aspectos operativos para acceder al beneficio, el cual se ejecutará mediante un proceso mensual donde se identificará a las empresas beneficiarias y se generará automáticamente un crédito a favor de la empresa el cual se podrá utilizar a partir de febrero. Para hacer uso del crédito, las empresas deben entrar con su usuario personal de BPS y emitir las facturas marcando la opción de "Uso Crédito".

2.4. COMIENZA EL NUEVO RÉGIMEN DE APORTES AL BPS PARA EMPRESAS INCLUIDAS EN EL RÉGIMEN DE IVA MÍNIMO QUE INICIEN ACTIVIDAD

Las empresas incluidas en el régimen de IVA mínimo, que inicien actividades a partir del 1° de enero de 2021, quedarán incluidas en el nuevo régimen de reducción de aportes al BPS. Los contribuyentes comprendidos obtendrán una reducción de los aportes patronales en sus primeros 36 meses de actividad, según la siguiente escala:

- 75% durante los primeros 12 meses
- 50% durante los segundos 12 meses
- 25% durante los terceros 12 meses

La diferencia con el régimen anterior es que en el anterior el beneficio aplicaba por ejercicio económico que cierran el 31/12 de cada año, con lo cual el primer ejercicio en el cual aplicaba el beneficio podía ser inferior a doce meses.

2.5. PRORROGA DE APORTES RURALES AL BPS

Durante el mes de enero 2021, las empresas rurales deben efectuar los aportes al BPS por el cuatrimestre comprendido entre setiembre 2020 y diciembre 2020. El BPS mediante un comunicado, en el marco de la emergencia agropecuaria, prorrogó el vencimiento para el pago de este hasta el 28 de febrero de 2021.

2.6. POSTERGACIÓN DE LICENCIA - NUEVAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

Mediante la Ley N° 19.936 del 22 de diciembre de 2020, se estableció que se podrá postergar la licencia generada en el 2019 (parcial o totalmente) hasta diciembre 2021, para empresas incluidas en los sectores de actividad que autorice el MTSS.

Mediante la resolución N° 10/021 del MTSS se incluyeron dos nuevas actividades que pueden solicitar la prórroga de la licencia anual:

- Agencias de Viaje – Grupo 19 – 01
- Retadoras de automóviles – Grupo 19 - residual

Que se adicionan a la siguiente lista de actividades que ya estaban incluidas:

- Comercio en General – Grupo 10
- Comercio minorista de la alimentación – Grupo 11
- Hoteles, restaurantes y bares – Grupo 12
- Transporte y almacenamiento – Grupo 13
- Servicios culturales, de esparcimiento y comunicación – Grupo 18
- Entidades gremiales, sociales y deportivas – Grupo 20

2.7. MODIFICACIONES EN RÉGIMEN DE APORTES AL BPS DE LAS SAS

La ley de presupuesto Nro. 19.924 establece modificaciones con respecto a la constitución y aportación del integrante no dependiente de la SAS vigentes a partir del 1 de enero de 2021.

Principales aspectos a tener en cuenta:

- **Administradores o representantes legales**

Cuando los integrantes de la SAS revistan la calidad de administradores o representantes legales (no directorio) a partir del 1 de enero de 2021 y en caso de tener pluriactividad (como titular de o socio de otra empresa de manera simultánea) aportara únicamente por la actividad donde se registre el mayor importe entre el salario máximo abonado por la empresa, el importe ficto patronal o la remuneración real.

En el caso que sea beneficiario de la cobertura mutual del sistema Nacional de Salud por otra empresa como no dependiente (ej. Como titular de empresa unipersonal) pasa a no realizar aportes de FONASA por la SAS.

- **Directores**

Cuando los miembros del directorio no perciban remuneración, se deberá efectuar la aportación ficta patronal al menos por uno de los miembros del directorio.

Se crea entonces la figura del director de SAS sin remuneración no gravado de Contribuciones Especiales de Seguridad Social. Este tampoco realiza aportes al FONASA y no es beneficiario de la cobertura mutual.

En el caso de la aportación rural todos los directores se consideran con actividad y se tienen en cuenta para el cálculo de aportes.

2.8. MODIFICACIONES EN EL ROTULADO DE ALIMENTOS

Se modifica con fecha 1 de febrero de 2021 aspectos relativos al rotulado de alimentos que presentes exceso de sodio, azúcares y grasas y grasas saturadas.

A partir del decreto de fecha 26/01/21 se incrementa el contenido admitido como criterio para definir el exceso de sodio, azúcares, grasas y grasas saturadas. Asimismo, se modifica la definición de azúcares excluyendo la lactosa y los azúcares naturalmente contenidos en la fruta y verdura utilizadas en los alimentos.

2.9. VALORES ACTUALES BPS

En el mes de enero de cada año se actualizan varios de los indicadores que BPS utiliza para el cálculo de los aportes. Se detalla a continuación los valores actualizados al mes de enero 2021 de los principales indicadores:

Valores Actuales BPS	\$
Base Ficta de Contribución (BFC)	1.291,77
Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	4.870,00
Salario mínimo nacional	17.930,00
Salario mínimo Servicio Doméstico	22.093,00
Cuota mutual	1.434,00
Cuota mutual - construcción	943,00
Costo Promedio Equivalente (CPE)	3.360,00
Tope Montepio Enero 2021	188.411,00
Tope Montepio Febrero 2021	202.693,00